

CRITERIO 3/16

Ampliación del plazo para entregar la respuesta. De conformidad con los artículos 54 fracción I y 99 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, el plazo para la entrega de la información podrá ampliarse excepcionalmente hasta por tres días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia del sujeto obligado, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento. Así, en el supuesto de que no se efectúen las formalidades antes descritas, es decir, ante la ausencia de la emisión y notificación de la resolución fundada y motivada emitida por parte del Comité de Transparencia, dicha ampliación de plazo no surtirá los efectos legales correspondientes, por tanto, la respuesta que en su oportunidad se notifique al solicitante, se tendrá por realizada fuera del término a que alude el artículo 99 del citado cuerpo normativo.

Expedientes:

RR-141/2016 ayuntamiento de Silao, Guanajuato.

RR-156/2016 ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato.

RR-157/2016 ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato.

RR-177/2016 ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato.